



Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio Ley 793/02)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2018-00010-00 (8638 E. D.)
AFECTADO: JUAN JOSÉ LÓPEZ ROMERO
FISCALIA: SÉPTIMA (7ª) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

Se tiene que la presente actuación procede de la Fiscalía 07 Especializada DEEDD de Bogotá, despacho que mediante resolución calendada 05 de septiembre de 2023, declaró la *PROCEDENCIA* de la acción de extinción de dominio sobre el siguiente bien:

1.- Predio denominado “LA SONORA” identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-56177, ubicado en la Vereda Agua Linda, jurisdicción del municipio de Puerto Rico-Meta, de propiedad de JUAN JOSÉ LÓPEZ ROMERO.

En consecuencia, este Juzgado procederá a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación, para continuar su trámite bajo la égida de la Ley 793 de 2002, dando aplicación a lo previsto en el numeral 9º artículo 13 ibidem, disponiéndose el traslado común a los intervinientes por el término de **cinco (5) días**, a fin de que soliciten y/o aporten pruebas.

Dicho lapso comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente a la notificación que por estado se realice del presente auto, estado que se fijará tres (3) días después de la última comunicación remitida a la Fiscalía 7ª DEEDD de Bogotá Dra. **DIANA PATRICIA PERDOMO SERRANO** diana.perdomo@fiscalia.gov.co; al señor **JUAN JOSE LOPEZ ROMERO** albersan_125@yahoo.es, al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, a través de su apoderado **Dr. LUIS CARLOS TORREGROZA DIAZGRANADOS** notificaciones@torregroza.com.co; a los representantes del Ministerio Público Dr. JESUS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA (Procurador Coordinador) y del Ministerio de Justicia y del Derecho; al Curador ad-Litem **JOHN HENRY MONTIEL BONILLA** John.montiel.abogado@gmail.com; informándoles del del presente trámite y del traslado que se surtirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias para continuar su trámite bajo los parámetros del “Capítulo IV” de la Ley 793 de 2002, dando aplicación a lo preceptuado en el numeral 9º del artículo 13 y subsiguientes de dicha normatividad.

SEGUNDO: El traslado común a los intervinientes comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente a la notificación que por estado se realice del presente auto, estado que se fijará tres días después de la última comunicación remitida a los sujetos procesales.

TERCERO: La presente decisión se deberá notificar por estado conforme lo normado en el artículo 14 de la Ley 793 de 2002, en concordancia con los artículos 176, 179 y 189 de la ley 600 de 2000.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e335e206dff4ffe7f740b97264b767ff2f4b7c8a60dcdb57a94331d0d335884**

Documento generado en 09/02/2024 04:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>